



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXVI
DURANGO, DGO.,
JUEVES 20 DE
MAYO DE 2021

No. 40

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/DIF/013/2021, RELATIVA A LA CONTRATACION DE SEGUROS DE LAS SIGUIENTE OPERACIONES: DE VIDA Y DE DAÑOS EN EL RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EMITIDA POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 3

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-810005998-E10-2021, RELATIVA A LA ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

PAG. 4

EDICTO.-

EXPEDIENTE 248/2019 PROMOVIDO POR OLGA ADELINA RAMÍREZ GARCÍA Y FRANCISCO RAMÍREZ GARCÍA, EN CONTRA DEL EJIDO CINCO DE JULIO, DEL Poblado CINCO DE JULIO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DURANGO EN ACCIÓN DE CONFLICTO POR LÍMITES Y OTRAS. (2 vez)

PAG. 5

EDICTO.-

EXPEDIENTE 538/2019 PROMOVIDO POR ORACIO INCHAURRIGA RUACHO, EN CONTRA DE ROSAS INCHAURRIGA RUACHO DEL Poblado BARES Y ANEXOS, DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DURANGO, EN ACCIÓN DE NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS. (2 vez)

PAG. 6

EDICTO.-

EXPEDIENTE 193/2020 PROMOVIDO POR ÁNGEL MENDOZA NÁJERA EN CONTRA DE JOSÉ FRANCISCO RETANA GONZÁLEZ Y OTROS DEL Poblado GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA ESTADO DE DURANGO EN LA ACCIÓN DE PREScripción POSITIVA. (2 vez)

PAG. 7

ESTADO.-

FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL CIERRE DE ABRIL 2021 DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 8

DECRETO No. 525.-

POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 10

DECRETO No. 526.-

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 3; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 79 BIS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 17

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA..

DECRETO No. 527.-	QUE CONTIENE SOLICITUD PARA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EL NOMBRE DE HERMILA GALINDO ACOSTA, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 23
DECRETO No. 528.-	POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAGO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 28
DECRETO No. 529.-	POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 33
DECRETO No. 530.-	POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 2; ASÍ COMO SE REFORMA EL ARTÍCULO 3, AMBOS DE LA LEY DE ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 39
INFORME-	TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021, SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO.	PAG. 47

**Convocatoria de la Licitación Pública Nacional
Número LP/E/DIF/013/2021, Segunda Convocatoria**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, en observancia al artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número LP/E/DIF/013/2021, Segunda Convocatoria, relativa a la **CONTRATACION DE SEGUROS EN LAS SIGUIENTES OPERACIONES: DE VIDA Y DE DAÑOS, EN EL RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**, de conformidad con lo siguiente:

I. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las Oficinas de la Convocante, ubicadas en Blvd. José María Patoni, N° 105, Fraccionamiento Predio Rústico La Tinaja y Los Lugos, C.P. 34217, Victoria de Durango, Durango, teléfono (618) 618-137-91-78, ext. 7978, los días 20 y 21 de mayo de 2021, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago podrá ser mediante depósito bancario a la cuenta Santander número 65507417142, clave 014190655074171423, o bien, en efectivo o cheque certificado en el mismo domicilio de la convocante, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que participará en la licitación y proporcionar el importe de las bases \$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

II. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones son los siguientes:

ACTOS	FECHA	HORA
Junta de Aclaraciones	25 de mayo de 2021	12:00 horas
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	31 de mayo de 2021	12:00 horas
Acto de Fallo	01 de junio de 2021	12:00 horas

Los actos antes descritos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la convocante ubicada en Blvd. José María Patoni, N° 105, Fraccionamiento Predio Rústico La Tinaja y Los Lugos, C.P. 34217, Victoria de Durango, Durango

III. La Licitación es de carácter nacional.

IV. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes objeto de la licitación se determinan en las propias Bases.

V. La adjudicación del contrato será con base en criterios de calidad, precio, financiamiento, oportunidad, tiempo de entrega, garantías y demás condiciones favorables para el Estado, indicando también las razones y causas por las que en su caso se descalifique a alguno de los licitantes, en general sujetándose a lo establecido por el Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento, en lo aplicable. El contrato será firmado el día 03 de junio de 2021 a las 12:00 hrs, en las oficinas de la Convocante.

VI. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición: Moneda Nacional. El origen de los recursos es: Estatatal.

Victoria de Durango, Dgo., a 20 de mayo de 2021.

C.P. ARACELI RODRIGUEZ MORENO
Directora de Servicios Administrativos

Firma con fundamento en el artículo 33, fracción XII del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

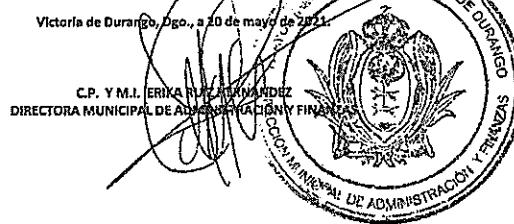
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° EA-810005998-E18-2021

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con domicilio en Boulevard Luis Donald Colosio Número 200, Fraccionamiento San Ignacio de la Ciudad de Durango, Dgo., de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, así como los artículos 16 fracciones III, VIII y artículo 25 fracción I, XXXVIII, y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y artículos 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Primera etapa. Etapa técnica.	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Segunda etapa. Etapa económica	Resultado del dictamen de validación de propuestas económicas y notificación del Fallo.
No. EA-810005998-E18-2021	30 unidades de Medida y Actualización (UMA)	20,21 y 22 de mayo de 2021	24 de mayo de 2021 11:30 horas	31 de mayo de 2021 13:00 horas	02 de junio de 2021 11:00 horas	04 de junio de 2021 13:00 horas

No. PARTIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR	CANTIDAD
VARIAS	ADQUISICIÓN	ADQUISICIÓN DE POLÍZA DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO	SE DETALLA EN LAS BASES

- Las juntas a realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional, se realizarán en la sala de juntas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, será negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.





EXPEDIENTE	:	248/2019
ACTOR	:	OLGA ADELINA RAMÍREZ GARCÍA Y FRANCISCO RAMÍREZ GARCÍA
DEMANDADO	:	EJIDO "CINCO DE JULIO"
POBLADO	:	"CINCO DE JULIO"
MUNICIPIO	:	SAN BERNARDO
ESTADO	:	DURANGO
ACCIÓN	:	CONFLICTO POR LIMITES Y OTRAS

Durango, Durango, a 29 de abril de 2021

**QUIENES CONSIDEREN SER SUCESORES O CAUSAHABIENTES
DE CARMEN CARRETE GUZMÁN y/o CARMEN CARRETE DE
LUCERO**

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, en seis de abril del año en curso, se dictó un acuerdo en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar su domicilio, para emplazarlos a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango" y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de San Bernardo, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando al o los sucesores o causahabientes de CARMEN CARRETE GUZMÁN y/o CARMEN CARRETE DE LUCERO, que se admitió a trámite la demanda reconvencional presentada por el ejido "CINCO DE JULIO", Municipio de San Bernardo, Estado de Durango, a través de su órgano de representación, quien reclama entre otras acciones jurídicas, la nulidad del contrato de veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos, dado entre la antes citada y TOMÁS RAMÍREZ ALCÁNTARA; para que den contestación a la demanda reconvencional, o en su defecto hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS DIEZ HORAS DEL DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda reconvencional y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.- En la inteligencia de qué la notificación practicada en la forma antes descrita, surrirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora en reconvencción deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DIEZ HORAS DEL DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**.

SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

LIC. GUSTAVO CARREÓN BURCIAGA



EXPEDIENTE : 538/2019
 ACTOR : ORACIO INCHAURRIGA RUACHO
 DEMANDADO : ROSAS INCHAURRIGA RUACHO
 POBLADO : "BAGRES Y ANEXOS"
 MUNICIPIO : TEPEHUANES
 ESTADO : DURANGO
 ACCIÓN : NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS

Durango, Durango, a 15 de abril de 2021.

ROSAS INCHAURRIGA RUACHO:

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en audiencia de esta misma fecha, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente al demandado ROSAS INCHAURRIGA RUACHO, no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento, por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Tepehuanes, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda intentada por ORACIO INCHAURRIGA RUACHO, quien reclama entre otras pretensiones, la nulidad absoluta de la supuesta lista de transmisión de derechos comunales que tenía FORTINO INCHAURRIGA TEJADA, en la comunidad de "BAGRES Y ANEXOS", Municipio de Tepehuanes, Estado de Durango; para que dé contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a LAS DIEZ HORAS DEL DIA JUEVES UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos. En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para LAS DIEZ HORAS DEL DIA JUEVES UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE
MAGISTRADO

LIC. ARTURO LEMUS CONTRERAS

SECRETARIA DE ACUERDOS
DTO. 7 DURANGO, DGO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE	: 193/2020
ACTOR	: ÁNGEL MENDOZA NÁJERA
DEMANDADO	: JOSÉ FRANCISCO RETANA GONZÁLEZ Y OTROS
POBLADO	: "GUADALUPE VICTORIA"
MUNICIPIO	: GUADALUPE VICTORIA
ESTADO	: DURANGO
ACCIÓN	: PRESCRIPCIÓN POSITIVA

Durango, Durango, a 23 de abril de 2021

AURELIA JUAREZ

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, en veinte de abril del año en curso, se dictó un acuerdo en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar su domicilio para emplazarla a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Guadalupe Victoria, Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando a la emplazada por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida en su contra por ÁNGEL MENDOZA NÁJERA, relativa a la prescripción de la parcela 1500, ubicada en el ejido "GUADALUPE VICTORIA", Municipio de Guadalupe Victoria, Estado de Durango, con todas las consecuencias inherentes a la misma, y demás reclamos señalados en la demanda; para que de contestación a ésta, ofrezca pruebas y oponga excepciones, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a **LAS ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en el local que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, y se le tendrá por pedido tal derecho, quedando la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y demás anexos, a disposición, así como también los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos.- En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, haciéndole saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en autos.

SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

LIC. GUSTAVO CARREÓN BURCIAGA

Estado de Sinaloa Financiera
Al 30 de Abril del 2021
(Pesos)

DIRECCIÓN DE PERSONAS DEL ESTADO DE SINALOA

ENTE PÚBLICO:	CONCEPTO	AÑO	
		2021	2021
ACTIVO			
<i>Activo Circulante</i>			
Efectivo y Equivalentes			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	114,038,315.76	631,689,708.48	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	839,911,313.80	-	
Inventarios	19,734,59	-	
Almacenes	-	-	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	32,364,214.93	-	
Otros Activos Circulantes	-	-	
<i>Total de Activos Circulantes</i>	921,841,941.05	642,403,840.48	
<i>Activo No Circulante</i>			
Inversiones Financieras a Largo Plazo			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	125,130,697.73	-	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	178,899,49.38	21,986,656.31	
Bienes Muebles	8,133,325.58	387,481,592.34	
Activos Intangibles	1,365,391.51	-	
Depreciación, Deterioro y Ajustación Acumulada de Bienes	-	35,585,123.47	
Activos Oficiales		445,763,792.76	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	1,028,156,751.14	
Otros Activos no Circulantes	-	-	
<i>Total de Activos No Circulantes</i>	291,652,690.91	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
<i>Total del Activo</i>	1,213,494,931.96	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	\$3,451,125.77
		Aportaciones	31,451,125.77
		Donaciones de Crédito	-
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	153,108,634.39
		Resultados del Ejercicio (Neto o Desahorro)	7,692,810.16
		Resultados de Ejercicios Anteriores	195,055,947.12
		Rentas	33,559,922.89
		Reservas	-
		Rectificaciónes de Resultados de Ejercicios Anteriores	-
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-
		Resultado por Posición Monetaria	-
		Resultado por Tercera de Activos no Monetarios	125,327,280.62
		<i>Total Hacienda Pública / Patrimonio</i>	1,213,494,931.96
		<i>Total del Precio y Hacienda Pública / Patrimonio</i>	

Sobre protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas están elaborados con exactitud y responsabilidad del emisor

C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALMANZO
 D.F. FRANCISCO ESPINOZA VILLANUEVA
 D.R. VERA VILLENA
 D.R. VERA VILLENA
 DIRECTOR GENERAL DE LA DIFER

Estado de Actividades
Del 1 de enero al 30 de abril 2021
(Pesos)

DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

Ente Público:	Concepto	2021	Concepto	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Ingresos de la Gestión	295,977,514.36		Gastos de Funcionamiento	20,520,915.53
Impuestos	-		Servicios Personales	15,119,514.95
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	284,912,088.22		Materiales y Suministros	4,423,7150.20
Contribuciones de Mejoras	-		Servicios Generales	1,164,250.37
Derechos	-		Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	345,632,946.16
Proyectos de Tipo Corriente	1,112,558.03		Transferencias Interes y Asignaciones al Sector Pùblico	-
Aprovechamientos de Bienes y Servicios	-		Sustitutos y Subvenciones	-
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	9,942,884.10			
Ingresos no Comprobados en las Frecuencias de la Ley de	-			
Ingresos, no Comprobados en los Ejercicios Fiscales Anteriores	-			
Pendientes de Liquidación o Pago	-			
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	78,698,327.19		Ayudas Sociales	32,336.95
Participaciones y Aportaciones	-		Pensiones y Jubilaciones	345,600,609.20
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	78,698,327.19		Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-
Otros Ingresos y Beneficios	-		Transferencias a la Seguridad Social	-
Ingresos Financieros	-		Donativos	-
Incremento por Variación de Inventarios	-		Transferencias al Exterior	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o	-		Participaciones y Aportaciones	-
Defecto o Obsesencia	-		Participaciones	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-		Aportaciones	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	-		Comisiones	-
Total de Ingresos y Otros Beneficios	374,675,439.54		Intereses, Comisiones y Otras Gastos de la Deuda Pública	-
			Intereses de la Deuda Pública	-
			Comisiones de la Deuda Pública	-
			Gastos de la Deuda Pública	-
			Costo por Coberturas	-
			Apoyos Financieros	-
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	-
			Estimaciones, Depreciaciones, Detérficos, Obsesencia y Amortizaciones	-
			Provisiones	-
			Disminución de Inventarios	-
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Defecto y	-
			Obsesencia	-
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-
			Otros Gastos	-
			Inversión Pública	-
			Inversión Pública no Capitalizable	-
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	829,356.67
				829,356.67
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	365,983,228.38
				7,692,610.16

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros que se presentan son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO
VIC. FRANCISCO ESPARZA HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA DREO

DIRECTOR DE CONTABILIDAD



PERIODICO OFICIAL
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 26 de mayo del año 2020, los CC. Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Alejandro Jurado Flores, Otniel García Navarro y Nanci Carolina Vásquez Luna, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) Rigoberto Quiñonez Samaniego, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Cinthya Leticia Martell Nevárez y Mario Alfonso Delgado Mendoza integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXVIII Legislatura, por la que se adicionan diversos artículos de la Ley de Protección a los No Fumadores del Estado de Durango, así como a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Durango; mismas que fueron turnadas a las Comisiones de Salud Pública y Ecología integradas por los CC. Diputados Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Juan Carlos Maturino Manzanera, Karen Fernanda Pérez Herrera, Marta Alicia Aragón Barrios, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Gerardo Villarreal Solís, Otniel García Navarro, Luis Gregorio Moreno Morales y Nanci Carolina Vásquez Luna; Presidentes, Secretarios y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fecha 26 de mayo del año 2020 el H. Congreso del Estado de Durango recibió por parte de Diputados integrantes de los grupos Parlamentarios del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) y Partido del Trabajo (PT) la iniciativa que adiciona la fracción IV BIS al artículo 3 de la Ley de Protección a los no Fumadores para el Estado de Durango, se adiciona la fracción IV al artículo 16 de la Ley de Protección a los No Fumadores para el Estado de Durango, así como, adiciona la fracción X al artículo 20 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Durango.

SEGUNDO. Uno de los objetivos de Ley de Protección a los No Fumadores para el Estado de Durango es el fomentar la promoción y la educación para la protección de la salud y concientizar a la población de las consecuencias negativas del consumo y exposición al humo del tabaco, de igual forma uno de los objetivos de la Ley para la Prevención y Gestión de Residuos del Estado de Durango es el de garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente adecuado y propiciar el



desarrollo sustentable a través de la prevención, de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; la prestación del servicio público de limpia; prevenir la contaminación de sitios y llevar a cabo su remediación; así como aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben de considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos.

TERCERO. La iniciativa objeto de estudio tiene como objetivo principal proponer que en los espacios públicos existan contenedores especiales para la recolección de colillas de cigarro, y de esta manera, minimizar los efectos negativos que provocan al medio ambiente, así como considerar dentro de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Durango como uno de los grandes enemigos del ecosistema.

CUARTO. Se coincidió con los iniciadores en que las colillas o filtros de cigarro forman parte importante de los residuos sólidos que contaminan suelos y aguas superficiales, es el residuo más común que se produce a nivel mundial y lamentablemente uno de los que tarda más tiempo en degradarse, tomando de 18 meses hasta 10 años aproximadamente.

Los filtros están elaborados a base de un material llamado acetato de celulosa, el cual **no es biodegradable** contiene toxinas como: plomo, arsénico, cadmio, alquitran, hidrocarburos y acetato de celulosa entre otros, sustancias que al entrar en contacto con el suelo lo alcalinizan y lo vuelven infértil, el proceso de contaminación no termina, ya que cuando estos residuos son arrastrados hasta las alcantarillas se mezclan con el agua hasta llegar a alguna de las costas mexicanas, provocando más problemas a la fauna.

De acuerdo con la secretaría del Medio ambiente, una colilla de cigarro puede contaminar hasta 50 litros de agua potable o 15 litros de agua del mar, por lo que



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

se puede concluir que las colillas de cigarro son más contaminantes que los popotes, pues no existe un manejo integral para ellas.

QUINTO.- Cabe hacer mención que una colilla mal apagada en el campo o lanzada desde un vehículo en movimiento puede provocar un incendio y, en consecuencia, un grave impacto ecológico y ambiental, incluso se ha estimado que algunos de los incendios forestales son provocados por acción de los fumadores, desgraciadamente los cigarros mal apagados han quemado más de 40 mil hectáreas de bosques mundialmente en los últimos 20 años.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 525

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

PRIMERO: Que adiciona la fracción IV BIS al artículo 3, así mismo reforma la fracción II y III y se adiciona la fracción IV al artículo 16 de la Ley de protección a los no fumadores para el Estado de Durango para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I a IV...



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

IV BIS. Colilla o filtro de cigarrillo: Elemento fabricado a partir de acetato de celulosa, cuyo objetivo es reducir la entrada de partículas suspendidas de humo al cuerpo y mantiene alejada la ignición del tabaco a la boca del fumador.

V a la XIV...

Artículo 16. ...

I. ...

II. Estar aislada de los espacios 100% libres de humo de tabaco, mediante mecanismos que eviten el traslado de partículas;

III. Que no sean paso obligado para los no fumadores, y

IV. Todo establecimiento que comercialice productos de tabaco con filtro o colilla de cigarrillo; o cuente con zonas exclusivas para fumar, procurará establecer un programa de apoyo integral para el fomento de concientización, recolección y reciclado de filtros o colillas de cigarrillo, además de contar con contenedores exclusivos para depositar los filtros o colillas de cigarrillo para luego darle el tratamiento de conformidad con la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Durango.

SEGUNDO: Que reforma las fracciones VIII y IX y adiciona la fracción X al artículo 20 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 20. ...

I a VII...



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

VIII. El impulso de la conciencia ecológica y la aplicación de la presente Ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos. Para ello, podrán celebrar convenios de concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales;

IX. La concertación de acciones e inversiones con los sectores social y privado, instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales y demás personas físicas y morales interesadas; y

X.- Todo establecimiento que comercialice productos de tabaco con filtro o colilla de cigarrillo; o cuente con zonas exclusivas para fumar, procurará establecer un programa de apoyo integral para el fomento de concientización, recolección y reciclado de filtros o colillas de cigarrillo, además de contar con contenedores exclusivos para depositar los filtros o colillas de cigarrillo para luego darle el tratamiento de conformidad con la Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

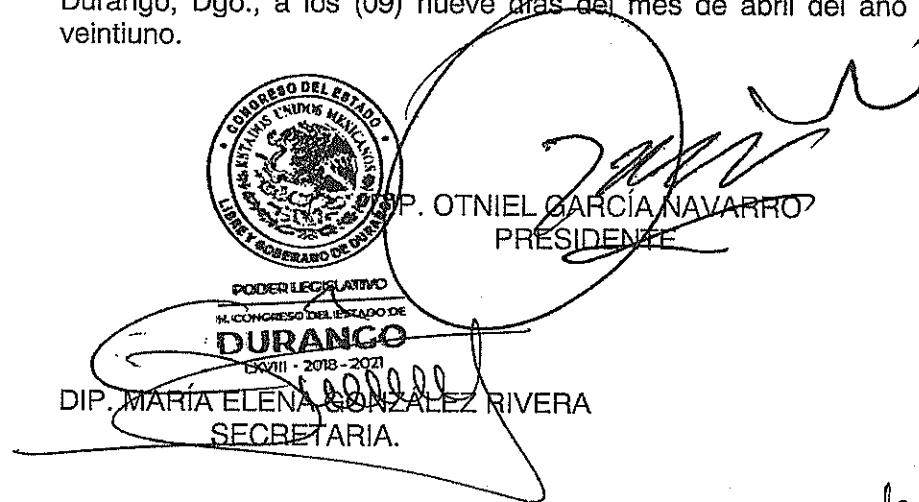
ARTÍCULO PRIMERO. - La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (09) nueve días del mes de abril del año (2021) dos mil veintiuno.



DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (27) VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Secretaría General de Gobierno
LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS





PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 02 de marzo del presente año, el Diputado Gerardo Villarreal Solís representante del Partido Verde Ecologista de México, integrante de la LXVIII Legislatura, presentó Iniciativa de Decreto, POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 UNA FRACCIÓN XI, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL A LA FRACCIÓN XII Y SE RECORRE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES FRACCIONES XIII A LA XLV; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 79 BIS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR. misma que fue turnada a la Comisión de Ecología integrada por los CC. Diputados Gerardo Villarreal Solís, Martha Alicia Aragón Barrios, Otniel García Navarro, Luis Gregorio Moreno Morales y Nanci Carolina Vásquez Luna; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fecha 02 de marzo del año 2021 el H. Congreso del Estado de Durango recibió por parte del Diputado Gerardo Villarreal Solís la iniciativa que contiene la adición al artículo 3 de una fracción XI, recorriéndose la actual a la fracción XII y se recorre en su orden las subsecuentes fracciones XIII a la XLV; se adiciona el artículo 79 Bis de la Ley para la Prevención y Gestión de Residuos del Estado de Durango, en materia de economía circular.

SEGUNDO. Uno de los objetivos de Ley para la Prevención y Gestión de Residuos del Estado de Durango es el de garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención, de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; la prestación del servicio público de limpia; prevenir la contaminación de sitios y llevar a cabo su remediación; así como aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben de considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos.



TERCERO. La iniciativa objeto de estudio tiene como propósito reducir el impacto ambiental derivado de las actividades económicas a través de la implementación de los principios de la Economía Circular, misma que propone minimizar el desperdicio de materiales y el consumo de materias primas.

Por Economía Circular debe de entenderse como un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea necesario para crear un valor añadido.

CUARTO. Se coincidió con el iniciador en que en la actualidad el modelo económico que prevalece en el mundo es lineal, que consistente en promover un consumo constante con bienes y servicios de vida útil de corto plazo, basándose en el esquema de extracción, producción, consumo y disposición final; ocasionando que la extracción, y el uso de materias primas continúen propiciando importantes consecuencias, aumentando el consumo de energía y las emisiones de dióxido de carbono (CO₂); sin dejar de mencionar que el manejo inadecuado de residuos da como resultado la contaminación en: suelo, aire y agua.

Por lo que es urgente adoptar medidas que permitan hacer un uso más inteligente de las materias primas y la consecuente reducción de emisiones contaminantes y un manejo más óptimo de los residuos sólidos.

QUINTO.- Cabe hacer mención que en el Acuerdo de París y en los resultados de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2015) se exhortó a las ciudades que están a favor de la economía circular para que aceleren la transición hacia una economía baja en carbono, mediante el desarrollo de modelos locales que respeten el medio ambiente y generen riqueza con empleos de alta calidad.



Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 526

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción al artículo 3; se adiciona el artículo 79 bis de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Durango, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I. al XLIV. ...

XLV. Economía Circular: Modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido.

ARTÍCULO 79 BIS. La Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, promoverá la implantación de la Economía Circular como instrumento económico para que las personas físicas y morales que generen residuos sólidos, implementen en sus operaciones los principios de Economía Circular, los cuales pretenden preservar y mejorar el capital natural, mantener el valor de los productos en la economía el mayor tiempo posible y minimizar la generación de residuos, debiendo considerar lo siguiente:



- I. Incorporar materias primas recicladas en sus procesos;
- II. Diseñar, desarrollar y retroalimentar protocolos para la reducción de cantidades de desperdicios;
- III. Contemplar el análisis de ciclo de vida de sus productos y/o servicios;
- IV. Mantener en constante capacitación a sus trabajadores y brindarles la asistencia técnica que se requiera;
- V. Cumplir con las disposiciones específicas, normas y recomendaciones técnicas;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (09) nueve días del mes de abril del año (2021) dos mil veintiuno.



OTNIEL GARCIA NAVARRO
PRESIDENTE.



DIP. MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA
SECRETARIA.

DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (27) VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Secretaría General de Gobierno

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES AVALOS



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII • 2018 - 2021

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de enero de 2017, la C. Diputada Marisol Peña Rodríguez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, presento Iniciativa de Decreto, en la cual propone inscribir con letras doradas el nombre de Hermila Galindo Acosta en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados: Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gerardo Villarreal Solís, Nanci Carolina Vásquez Luna, Otniel García Navarro y Luis Gregorio Moreno Morales; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este año, uno de los temas de reflexión en las conmemoraciones del Día Internacional de la Mujer en nuestro país se relaciona con el centenario del Primer y Segundo Congresos Feministas, celebrados en Mérida, Yucatán, en enero y noviembre de 1916 a iniciativa de la revolucionaria durangueña Hermila Galindo, secretaria particular del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista Venustiano Carranza, con el apoyo del gobernador de ese Estado, Salvador Alvarado.

Más de 600 mujeres mexicanas de varias entidades federativas y diversa condición social se reunieron por primera vez para discutir sobre su condición y sus demandas al primer gobierno de la Revolución Mexicana. Destacando en los debates de dichos congresos las ponencias presentadas por Hermila Galindo sobre el acceso a la educación de las mujeres y el derecho a ejercer el voto.

Hermila Galindo Acosta (1886-1954), duranguense nacida en la hacienda de San Juan de Avilés, poblado perteneciente a Villa Juárez, Lerdo es considerada la feminista más relevante de la Revolución Mexicana y protagonista de las primeras luchas emancipadoras de las mujeres en nuestro país, junto a notables mexicanas como Elvia Carrillo Puerto y Rosa Torre González.

Estudiosos e investigadores como ejemplo de esto, tenemos a La doctora Patricia Galeana, Directora del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revoluciones de México y secretaria técnica del Comité de conmemoraciones del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917



destaca el papel que tuvo Hermila Galindo en la redacción de la Carta Magna. Presentó ante el Constituyente de Querétaro propuestas para que los artículos 34 y 35 constitucionales incluyeran el reconocimiento de la ciudadanía a las mujeres (derecho a votar y ser votadas a cargos públicos), iniciativa que fue denegada; pero también fue ella quien redactó lo que se conoce como doctrina Carranza, la cual contempla los principios de política exterior que quedaron plasmados en el artículo 89 de la Constitución de 1917.

Hermila Galindo fue maestra de taquimecanografía, uno de los primeros oficios que ejercían las mujeres a fines del siglo XIX. Pero también fue una gran oradora, que militó en los clubes anti-reeleccionistas apoyando a Madero en Torreón y Chihuahua. Más tarde se sumó al movimiento constitucionalista encabezado por Venustiano Carranza y ocupó el cargo de su secretaria particular.

Sus ideas, nutritas del pensamiento de avanzada de la época a nivel internacional de Augusto Babel, John Stuart Mill, Clara Zatkin, Rosa Luxemburgo y Alejandra Kollontai, la ubican como una de las más sólidas intelectuales de la Revolución Mexicana y de la primera mitad del siglo XX, como parte de movimiento feminista y la lucha por los derechos ciudadanos de la mujer.

Hermila Galindo estuvo en la ciudad de Durango el 16 de julio de 1917, para dictar en el Teatro Victoria una conferencia sobre las principales revoluciones ocurridas en el mundo y sus protagonistas. Justo en esos días el gobernador provisional de Durango, Carlos Ozuna presentaba al Congreso Constituyente local el proyecto de Constitución estatal, cuya discusión inició el primero de agosto de 1917 y fue aprobada el 5 de octubre de ese año.

Casi un centenar de años después, la Constitución Política de Durango, retoma y desarrolla en el texto constitucional el reconocimiento y protección de los derechos humanos por los que luchó Hermila Galindo, de igualdad ante la ley de hombres y mujeres, de reconocimiento pleno a los derechos políticos de las mujeres y la cláusula de paridad de género en la integración del poder público.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII • 2018 - 2021

DECRETO No. 527

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.**

ARTÍCULO ÚNICO: Inscríbase con letras doradas en el Muro de Honor del salón de sesiones del Congreso del Estado de Durango, el nombre de HERMILA GALINDO ACOSTA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- La iniciativa presentada por la Diputada Beatriz Barragán González de fecha 13 de julio de 2016 se da por concluida por coincidir con la materia del dictamen.

TERCERO.- La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso convocará a Sesión Solemne a fin de dar cumplimiento al presente decreto.

CUARTO.- Comuníquese el presente decreto al Gobernador del Estado, al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, a los Ayuntamientos del Estado así como a los familiares directos de la homenajeada a fin de que concurran a la Sesión Solemne mediante la cual se dé cumplimiento al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de abril del año (2021) dos mil veintiuno.



PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII - 2018 - 2021

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
PRESIDENTE.

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA.

DIP. NANCAROLINA VÁSQUEZ LUNA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (27) VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Secretaría General de Gobierno

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 23 de marzo del presente año, los CC. Diputados Sandra Lilia Amaya rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo César Aguilar Palacio, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Nanci Carolina Vásquez Luna, Alejandro Jurado Flores, Otniel García Navarro, Rigoberto Quiñones Samaniego, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Cinthya Leticia Martell Nevárez y Mario Alfonso Delgado Mendoza, integrantes de la coalición parlamentaria “Cuarto Transformación”, pertenecientes a la LXVIII Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, por la cual se ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL ESTADO DE DURANGO: misma que fue turnada a la Comisión de Educación Pública integrada por los CC. Diputados: Martha Alicia Aragón Barrios, Sandra Luz Reyes Rodríguez, José Luis Rocha Medina, Claudia Isela Ortega Castañeda y Pedro Amador Castro; Presidenta, Secretaría y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 23 de marzo de 2021, la Comisión que dictaminó le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes de la coalición parlamentaria “Cuarto Transformación”, a que se alude en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo primordial adicionar un párrafo al artículo 28 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango.

SEGUNDO.- De acuerdo con la iniciativa propuesta las transfusiones de sangre y los productos sanguíneos contribuyen a salvar millones de vidas cada año. Permiten aumentar la esperanza y la calidad de vida de pacientes con enfermedades potencialmente letales, así como llevar a cabo procedimientos médicos y quirúrgicos complejos.

Sin embargo, en muchos países la demanda supera a la oferta, y los servicios de sangre han de enfrentarse a muchas dificultades para conseguir que el suministro de sangre sea suficiente, y garantizar, al mismo tiempo, su calidad e inocuidad, únicamente puede garantizarse un suministro de sangre adecuado mediante donaciones periódicas voluntarias no remuneradas.



TERCERO.- En México el porcentaje de donadores altruistas es del 3% y el resto de los donadores son llamados por reposición o familiares: es decir, México es el país prototipo de Donación Familiar y No altruista. Si bien es cierto cada año se incrementa el número de donantes altruistas en nuestro país, estos siguen siendo muy bajos, en comparación con países donde casi el 100% son altruistas. Es importante enfatizar que en México se requiere de una cultura de donación altruista y quitar tabúes y atavismos en torno a la donación altruista.

CUARTO.- La OMS recomienda que los países cuenten con una organización eficaz y redes de suministro integradas para coordinar a nivel nacional todas las actividades relacionadas con la extracción, verificación, tratamiento, almacenamiento y distribución de sangre.

Por su parte la Norma Oficial Mexicana 253 indica que para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, se debe garantizar la autosuficiencia, cobertura universal y seguridad de la sangre y sus componentes, debe actualizarse el marco jurídico en la materia, fomentar una coordinación eficiente de los bancos de sangre y los servicios de transfusión del país, con criterios de integración en redes de atención, así como, promover la donación voluntaria, no remunerada y regular como una fuente segura de obtención de la sangre y componentes sanguíneos; implementar técnicas de laboratorio con mayor sensibilidad y especificidad y fomentar el uso adecuado y racional de los productos sanguíneos.

QUINTO.- La iniciativa tiene por objeto que las instituciones educativas de nivel superior tomen en cuenta, como parte de servicio social estudiantil, la donación de sangre voluntaria, siempre y cuando se cumplan con los controles sanitarios y se lleven a cabo con lo establecido en la ley de salud del estado de Durango, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales.

SEXTO.- Se coincidió con los iniciadores en que los beneficios de la donación voluntaria son muchos y la necesidad de aumentar el número de donantes de sangre y sus componentes es interminable.



Con base en los anteriores Considerandos, está H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 528

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

UNICO: Se adiciona un segundo párrafo al artículo 28 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO V DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 28. ...

Las instituciones de nivel superior promoverán, de conformidad con su normatividad interna, la donación altruista de sangre, lo que podrá conmutarse en forma parcial por horas del servicio social estudiantil.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidós días del mes de abril del año (2021) dos mil veintiuno.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII - 2018 - 2021

DIP. MARÍA ELENA GONZALEZ RIVERA
PRESIDENTE.

DIP. LUIS GREGORIO MORENO MORALES
SECRETARIO.

DIP. NANI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (27) VEINTISiete DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DURANGO
Secretaría General de Gobierno

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 06 de octubre de 2020, los CC. Diputados Juan Carlos Maturino Manzanera, María Elena González Rivera, José Antonio Ochoa Rodríguez, José Luis Rocha Medina y David Ramos Zepeda, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura; presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, Enfermos Terminales y Adultos Mayores integrada por los CC. Diputados: Ramón Román Vásquez, Sandra Luz Reyes Rodríguez, Claudia Isela Ortega Castañeda, María Elena González Rivera, y Martha Alicia Aragón Barrios; Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Con fecha 06 de octubre de 2020, a la Comisión que dictaminó le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional a que se alude en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo primordial, que el Gobierno del Estado, a través del DIF Estatal, tenga como obligación el establecer y operar un sistema de transporte exclusivo para personas con discapacidad y con rutas especiales, mismo que permita su traslado de su domicilio a un centro de rehabilitación con el fin de recibir las terapias y tratamientos que cada una de ellas requiera.

SEGUNDO. Se coincidió con los iniciadores en que la movilidad es un derecho reconocido por la mayoría de los países, y el nuestro no es la excepción, no se puede entender un ejercicio real de derechos como al trabajo, a la salud, a la educación y muchos más, sin que inicialmente se cuente con la libertad de desplazamiento practicada a través de la movilidad de la ciudadanía, por lo cual, se debe prestar sin distinción alguna y con las adaptaciones requeridas según las necesidades de los ciudadanos.

TERCERO. El Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno 2016-2022 establece dentro de los objetivos, estrategias y líneas de acción el rubro denominado "Desarrollo Social con Inclusión y Equidad" en su numeral 5 nombrado "Rehabilitación e Inclusión Social para Todos", se establece de manera clara el promover la inclusión social y laboral para las personas con discapacidad en condiciones de igualdad, con la implementación del uso de transporte adaptado para dicho sector de la población.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
— LXVIII —
2018 — 2021

CUARTO.- Actualmente el Gobierno del Estado, por conducto del DIF Estatal, ofrece la prestación del servicio de transporte especializado y gratuito a través de autobuses adaptados para personas con discapacidad en el municipio de Durango. Los autobuses se encuentran distribuidos en cinco rutas que operan en la mancha urbana de la ciudad de Durango y comunidades aledañas a esta. Se cuentan con seis rutas en la ciudad de Durango, seis más distribuidas en algunos municipios del Estado.

QUINTO.- En ese entendido, los suscritos que integramos la Comisión, coincidimos con los iniciadores en que se trata de un programa con alto sentido social a favor de las personas con discapacidad con resultados fundamentales los cuales establecerán, a través del DIF Estatal: el diseño, la construcción y la operación de un sistema de transporte exclusivo y con rutas especiales en su beneficio.

En base a lo anteriormente expuesto, la comisión estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 529

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ÚNICO: Se reforman las fracciones III y IV y se adiciona la fracción V del artículo 86 de la Ley de Inclusión para las personas con Discapacidad en el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:



Artículo 86. ...

I a la II ...

III. Diseñar, construir y operar de manera permanente las rutas especiales de atención para personas con discapacidad en materia de asistencia social;

IV. Implementar mecanismos para el fortalecimiento de la Red Estatal de Rehabilitación y la creación de nuevas unidades básicas de rehabilitación en los municipios y comunidades, que por su número de población con discapacidad así lo requieran; y

V. Las demás facultades y obligaciones que le confieran las leyes y reglamentos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidós días del mes de abril del año (2021) dos mil veintiuno.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII - 2018 - 2021

DIP. MARÍA ELENA GONZALEZ RIVERA
PRESIDENTE.

DIP. LUIS GREGORIO MORENO MORALES
SECRETARIO.

DIP. NANCY CAROLINA VÁSQUEZ LUNA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

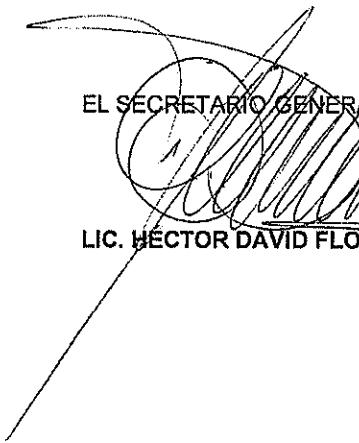
DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (27) VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
A large, stylized signature of Lic. Héctor David Flores Ávalos is written across the seal.
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
★ DURANGO ★
Secretaría General de Gobierno

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS

DECRETO

No. 530



PÓDER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 03 de marzo de 2020, la C. Diputada Karen Fernanda Pérez Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) de la LXVIII Legislatura; presentó Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMA Y ADICIONES A LA LEY DE ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, Enfermos Términales y Adultos Mayores integrada por los CC. Diputados: Ramón Román Vásquez, Sandra Luz Reyes Rodríguez, Claudia Isela Ortega Castañeda, María Elena González Rivera, y Martha Alicia Aragón Barrios; Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa de reforma propone que, de acuerdo a las recientes modificaciones aprobadas por la cámara de diputados, resulta necesario que sea establecido en nuestro marco normativo estatal que en instancias públicas y privadas que presten servicios al público en general, realicen un mínimo de ajustes razonables a fin de lograr la inclusión y hacer más eficiente el servicio y la atención a las personas con discapacidad.

Cabe destacar que, la modificación planteada no genera nuevas obligaciones, únicamente detalla y precisa las obligaciones a tomar en cuenta en espacios de uso público, más allá de si este es de naturaleza pública o privada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Las personas con discapacidad, entendidas como aquellas que por razón congénita o adquirida presentan una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, que al interactuar con las barreras que les impone el entorno social, impiden su inclusión plena y efectiva en igualdad de condiciones con los demás, constituyen un grupo vulnerable, cuyos derechos fundamentales deben ser objeto de una protección con mayor intensidad por parte de todas las autoridades que conforman el Estado, a fin de lograr su plena



inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

SEGUNDO.- Si bien es cierto, los derechos humanos de accesibilidad y movilidad personal contenidos, respectivamente, en los artículo 9 y 20 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2008, están relacionados, pues su finalidad es permitir que las personas con discapacidad participen plenamente en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones con las demás, asegurando así los diversos aspectos de vida independiente, integración de la comunidad y dignidad inherentes a las personas con discapacidad, también lo es que no deben confundirse, al ser autónomos y proteger valores diversos.

TERCERO. - Lo anterior es así, pues la movilidad personal se refiere a las medidas de apoyo a la persona para favorecer su movimiento y desplazamiento, mientras que la accesibilidad¹ viene referida a aquellas medidas dirigidas a facilitar, en lo conducente, al acceso de las personas al entorno físico. Esto es, la movilidad personal se centra en la persona con discapacidad y la accesibilidad al entorno físico en el que se desenvuelve.

CUARTO. - Con la finalidad de que las personas con discapacidad puedan llevar una vida de forma independiente donde puedan participar plenamente en todos los ámbitos de la vida cotidiana, es importante establecer cambios que resulten apropiados para poder establecer entornos que se encuentren en igualdad de condiciones y poder así garantizar un entorno inclusivo y accesible para todas las personas que presentan una discapacidad o se enfrentan a una movilidad limitada, es por ello que para lograr que los edificios públicos, así como privados que ofrecen servicios o brindan atención al público en espacios de administración, así como de propiedad privada, cuenten con las adecuaciones, con las modificaciones o adaptaciones arquitectónicas indispensables para poder ofrecer entornos libres de obstáculos, así como de las barreras que llegan a entorpecer la independencia y participación de las personas en ciertos aspectos de la vida.

¹ Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Art. 2 fracción I (2011).



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
— LXVIII —
2018 ▼ 2021

QUINTO.- Así pues, como lo establece la iniciativa en cuestión la intención de esta propuesta no es "generar nuevas obligaciones, si no únicamente detallar y precisar las obligaciones que se habrán de tomar en cuenta en espacios de uso público, que van más allá de si son de naturaleza pública o privada"; así mismo, que nuestras normas Estatales se encuentren en armonía con las normas Federales, consideramos apropiado el realizar las modificaciones que tiene a bien proponer el iniciador con la salvedad de realizar algunas modificaciones a la propuesta, pues si bien es cierto la iniciativa nos expone que la intención no es generar nuevas obligaciones si no el fortalecer los derechos de las personas con discapacidad y de movilidad limitada evitando que se sientan discriminados por el entorno en el cual se encuentran logrando con ello que el servicio y la atención de las personas en los lugares públicos como privados sea efectiva para estos grupos vulnerables.

En base a lo anteriormente expuesto, La comisión estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 530

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:



ÚNICO: Se reforman las fracciones XII y XIII y se adiciona la fracción XIV al artículo 2; así como se reforma el artículo 3, ambos de la Ley de Accesibilidad para el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I a la XI. ...

XII. Ruta accesible: Es la que permite una circulación continua y sin obstáculos con la combinación de elementos construidos que garantiza a cualquier persona entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse de forma segura, autónoma y cómoda tanto en el espacio público como en los inmuebles y el mobiliario;

XIII. Vida independiente: El estado que permite a una persona tomar decisiones, ejercer actos de manera autónoma y participar activamente en la comunidad, en ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad, y;

XIV. Espacios privados de uso público: Son espacios, abiertos o cerrados, de propiedad y administración privada que, por su naturaleza, uso o afectación, satisfacen necesidades de uso público.

Artículo 3. ...

Los espacios de uso público o privados de uso público, en medida de lo posible y de conformidad con la disponibilidad presupuestal deberán contar, por lo menos, con los siguientes ajustes razonables:

- a) Rampas o elevadores en escaleras y desniveles;
- b) Escalón universal, fijo o móvil, en ventanillas, taquillas, mostradores;



- c) **Anaqueles, sanitarios, elevadores y desniveles;**
- d) **Alarmas y anuncios o turnos en sistemas sonoros y visuales;**
- e) **Avisos de privacidad, reglamentos, términos, condiciones y toda información legal o relevante en formatos accesibles, como lo son Lengua de Señas Mexicana, sistema de escritura braille y formatos de lectura fácil, y;**
- f) **Ventanillas y mostradores adecuados para usuarios de silla de ruedas.**

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Las instituciones y organismos públicos, deberán realizar los ajustes razonables enmarcados en los incisos a) al f) del artículo 3 de la Ley de Accesibilidad para el Estado de Durango, de conformidad con la disponibilidad presupuestal que les sea asignado para el ejercicio de sus actividades o con los presupuestos existentes para el desarrollo de sus actividades.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidós días del mes de abril del año (2021) dos mil veintiuno.



DIP. MARÍA ELENA GONZALEZ RIVERA
PRESIDENTE.

DIP. LUIS GREGORIO MORENO MORALES
SECRETARIO.

DIP. NACI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (27) VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS

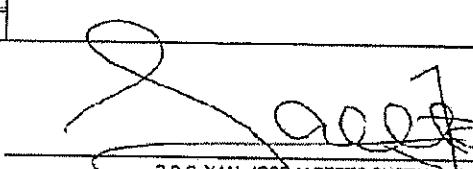


Secretario General de Gobierno

INFORME

GOBIERNO ESTADO DE DURANGO INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA AL 31 DE MARZO DE 2021 <i>(miles de pesos)</i>				
Saldo a la fecha	Tasa de interés	Acreditable	Destino del crédito	No. de registro
936,003.42	TIE+.57	BBVA BANCOMER	Refinanciamiento de deuda	P10-1215146
2,230,781.91	TIE+.57	SANTANDER	Refinanciamiento de deuda	P10-1117068
855,164.14	TIE+.57	SANTANDER	Refinanciamiento de deuda	P10-1117068
2,044,303.35	TIE+.52	BANORTE	Refinanciamiento de deuda	P10-1117069
487,138.37	TIE+1.21	BANOBRAS	Inversión pública productiva	A10-1020059
409,227.98	TIE+.78	BANOBRAS	Inversión pública productiva	A10-1020058
409,227.98	TIE+.94	BANOBRAS	Inversión pública productiva	A10-1020057
7,371,847.15				

SECRETARÍA DE
FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

A T U D O S

C.P.C. Y M.I. JOSÉ ALBERTO BUSTAMANTE CUELLAR
SUBSECRETARIO DE EGRESOS

Dgo
SUBSECRETARÍA
DE EGRESOS



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado